



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Alcaldía N° 0134 - 2017- MPY

Yungay, 27 ABR. 2017

VISTOS:

Informe N° 046-2017-MPY/02.20, de fecha 23 de marzo de 2017, Informe N° 045-2017-MPY/07.30, de fecha 11 de abril de 2017, sobre reconocimiento del Comité Especial de Adquisición para el Programa de Complementación Alimentaria 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a Ley, son los órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía; que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en el artículo N° 6° del Reglamento para Comedores que reciben apoyo de "Programas de Complementación Alimentaria" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 609-2012-PRONAA-J de fecha 29 de diciembre del 2012, señala que el apoyo alimentario estará destinado preferentemente a personas y/o familias vulnerables y en alto riesgo nutricional y/o alimentario, especialmente: niños, niñas, madres gestantes, madres lactantes y adultos mayores, en el artículo 7°, los comedores receptores de apoyo alimentario cooperan con la estrategia Institucional de atención a los grupos vulnerables en alto riesgo nutricional y otros casos afines comprometiéndose a entregar un número de raciones en función del apoyo que reciben. En mérito al artículo 33° las causas para la aplicación de las sanciones; si los alimentos fuesen usados por los encargados del comedor, que el comedor no se encuentra operando, por no contar con beneficiarios, no contar con los documentos de gestión;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 00003-2013-MPY de fecha 15 de febrero de 2013 se aprueba el Reglamento Interno del Programa de Complementación Alimentaria la cual indica en el artículo N° 6 el apoyo alimentario estará destinado preferentemente a personas y/o familias vulnerables en alto riesgo nutricional y/o alimentario, artículo N° 7 refiere los comedores receptores de apoyo alimentario, cooperan con la estrategia Institucional de atención a los grupos vulnerables, en alto riesgo nutricional y otros a fines; comprometiéndose a entregar un número de raciones en función al apoyo que reciben;

Que, de acuerdo al inc. 1.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 prescribe "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";

Alc./ECHV
S.G./mhs





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, la ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Ley N° 30372 considera para el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gobiernos Locales, recursos para la gestión de programas sociales, entre los que se encuentra el Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2009-MPY se aprobó el "Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Gestión Local Provincial de los Programas de Complementación Alimentaria de la Provincia de Yungay";

Que, en merito a la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, en el artículo 7° prescribe "la conformación de las Comisiones de Adquisición deberán estar conformadas por tres integrantes:

- El Gerente del Gobierno Local Provincial o Regional o el representante local del Ministerio Organismo Público Descentralizado, según corresponda o el funcionario designado por estos en calidad de presidente.
- Un representante de los Alcaldes Distritales elegido por votación simple por los Alcaldes Distritales de la Provincia.
- Un representante local del Ministerio de Agricultura.

Que mediante Informe N° 046-2017-MPY/02.20, de fecha 23 de marzo de 2017, el Gerente Municipal remite propuesta para la designación del Presidente del Comité Especial de Adquisición para el Programa de Complementación Alimentaria 2017, así como de su suplente;

Que, mediante Informe N° 045-2017-MPY/07.30, de fecha 11 de abril de 2017, el Gerente de Planificación y Presupuesto solicita reconocimiento del Comité Especial de Adquisición para el Programa de Complementación Alimentaria 2017, para lo cual remite el Informe N° 040-2017-MPY/GM/GDS/07.33, de la División de Programas Sociales el mismo que describe el nombre de los demás integrantes del Comité Especial de Adquisición para el Programa de Complementación Alimentaria 2017;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Especial de Adquisición del Programa de Complementación Alimentaria 2017, el mismo que estará integrado por:

Miembros Titulares:

- | | |
|---|------------|
| - Lic. Adm. Zico René Melgarejo León | PRESIDENTE |
| Gerente Administración y Finanzas de la MPY | |
| - Geog. Froilan Placido Cusi Berrios | MIEMBRO |
| Director de la Agencia Agraria de Yungay | |
| - Sr. Magno Melanio Pizan Meza | MIEMBRO |
| Alcalde de la Municipalidad Distrital de Matacoto | |

Aic./ECHV
S.G/mihs





Municipalidad Provincial de Yungay

Miembros Suplentes:

- Lic. Martín Santiago Pais Léctor PRESIDENTE
Gerente de Desarrollo Social
- Ing. Donato Adrián Sandoval Cuisano MIEMBRO
Representante de la Agencia Agraria de Yungay
- Ing. Roli Mego Julca MIEMBRO
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanama

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento de las disposiciones inherentes al cargo, de cada uno de los integrantes del Comité Especial de Adquisición del Programa de Complementación Alimentaria 2017

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier Norma Municipal que se opongan a la presente Resolución o limiten su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General, la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Aic./ECHV
S.G/mhs

Plaza de Armas S/N - Yungay Telefax: 043 - 393039
Web: www.muniyungay.gob.pe 043 - 393135

